



09 MAY 2016

Recibido.....*09⁰⁰*.....Hs.

Exp. N°.....*31077*.....C.D.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

Artículo 1º Objeto. Autorízase el uso de firma digital en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, su reglamentación; la Ley Provincial N° 12.491, su reglamentación; el artículo 288 del Código Civil y Comercial y la normativa específica de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI).

Artículo 2º Convenio ONTI. Facúltese al Señor Presidente de la Cámara a celebrar convenio, ad referendum del Cuerpo, y a realizar las gestiones necesarias para recibir el servicio de firma digital ante la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación para que por medio de la ONTI habilite una Autoridad de Registro de Firma Digital para el Poder Legislativo de Santa Fe.

Artículo 3º Autoridad de Registro. El Señor Presidente de la Cámara designará previa capacitación a las Autoridades de Registro: Oficiales de Registro, Responsable de Autoridad de Registro, Instructor de Firma Digital y Responsable de Soporte de Firma Digital.

La Autoridad de Registro efectuará las funciones de validación de identidad y de otros datos de los solicitantes y suscriptores de certificados, registrando las presentaciones y trámites que les sean formulados por éstos de acuerdo a la normativa de la ONTI.

Artículo 4º Seguridad física. Autorízase a la Secretaría Administrativa a realizar las instalaciones físicas necesarias para cumplir con

los requisitos establecidos para seguridad externa y custodia de la información para la generación de firmas digitales de la Autoridad de Registro.

Artículo 5º Planificación. La Presidencia por medio de la Secretaría Administrativa presentará una Planificación a los fines de proponer al Cuerpo la gradual incorporación y uso de firma digital una vez que ésta se encuentre disponible.

Artículo 6º Invitación. Invítase a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe a participar de esta iniciativa.

JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos años se ha avanzado en la informatización del Poder Legislativo de Santa Fe, pero entendemos que es necesario dar un paso importante introduciendo la firma digital como forma de dar seguridad a los documentos digitales para agilizar los procesos y el intercambio de información en nuestro ámbito. Tanto el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo ya llevan años utilizando esta metodología.

Por medio de este Proyecto de Decreto estamos promoviendo la modernización de nuestra Cámara de acuerdo al estado del arte y los usos y costumbres parlamentarios que en este momento se están utilizando en todo el mundo.

El gobierno electrónico se desarrolla en tres poderes del Estado. "El Gobierno Electrónico es el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), particularmente la Internet, como una herramienta para alcanzar un mejor gobierno". (OCDE)

Los sistemas para el gobierno electrónico se han retrasado en Argentina por la lentísima adopción de la firma digital, certificados electrónicos, y sellado de tiempo. Éste último hasta la actualidad no se ha implementado (timestamping).

Existe desde hace unos años el Centro Mundial para las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el Parlamento, la cual es una iniciativa conjunta entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria, inspirada por el resultado de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) de 2005. El Centro Mundial para las TIC en el Parlamento persigue dos objetivos principales: a) fortalecer el rol de los parlamentos en la difusión de la Sociedad de la Información a la luz de los resultados de la CMSI; y b) promover el uso de las TIC como un medio para modernizar los procesos legislativos, aumentar la transparencia, la

rendición de cuentas y la participación, y mejorar la cooperación interparlamentaria.

La firma digital es una medida de seguridad de la información que nos permite tener certeza sobre quién es el autor y que el documento no ha sido alterado en su envío al destinatario.

Está legislado en Argentina desde el año 2001 en la ley 25.506, reglamentada por el Decreto 2628/02. El reciente nuevo Código Civil y Comercial también la ha reconocido en el artículo 288.



Para poder utilizar la firma digital es necesario establecer una infraestructura de clave pública. En el país existen dos: la de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la de la Provincia de San Luis.

Las demás provincias, así como muchos municipios utilizan la infraestructura que brinda gratuitamente para los entes públicos la JGM por medio de la ONTI - Oficina Nacional de Tecnologías de Información.

Para poder usar el servicio de la ONTI hay dos formas posibles de trabajo, una es cumpliendo los requisitos para ser un Certificador Licenciado, y otra más sencilla es que se habilite una Autoridad de Registro de Firma Digital para el Poder Legislativo de Santa Fe. Tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial de la Provincia tienen una Autoridad de Registro.

Es importante que cada poder del Estado por su independencia y autonomía funcional tenga su propia Autoridad de Registro.

Para ilustrar qué serviría en la Cámara el uso de la firma digital daremos algunos ejemplos, tanto para el uso interno como externo:

* Envío de Proyectos a Mesa de Entradas desde el lugar de la provincia o del mundo que esté el legislador. Además, esto permite

enviar proyectos fuera de horario de Mesa de Entradas, más allá que en estos casos la recepción puede ser provisoria hasta el control de la oficina.

* Intercambio con el Poder Ejecutivo de:

- Leyes sancionadas.

- Envío y recepción de Comunicaciones.

- Documentaciones de tipo administrativo, previsional, fiscal, etc.

* Intercambio con el Poder Judicial de informes y comunicaciones, embargos, certificaciones, etc.

* Intercambio con otras administraciones públicas, legislaturas y parlamentos de forma segura.

* Trámites administrativos con proveedores.

¿Qué hace falta para disponer de ella? Realizar el Convenio con la ONTI, las gestiones para su logro, capacitación del personal que va a ocuparse como Autoridad de Registro, y preparar el lugar donde se va a archivar la documentación con las medidas de seguridad que requiere la Política Única de Certificación de ese organismo nacional.

La introducción de la firma digital es una herramienta que permite dar certeza a los documentos digitales, como ya hemos dicho, pero esto solo,




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

si no está acompañado por un proceso participativo de los legisladores en la modernización del órgano, seguramente se usará en forma muy restringida y sólo para algunas actividades administrativas de la Cámara.

Es por ello que también solicitamos al Sr. Presidente que una vez que esté disponible la firma digital presente al Cuerpo una Planificación a cargo de la Secretaría Administrativa por medio de las áreas técnicas internas de la Cámara para tomar conocimiento de los avances tecnológicos que propone.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.


JORGE ANTONIO HERRA
Diputado Provincial